

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838-2017-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 349-2017-FCC (Expediente N° 01051902) recibido el 01 de agosto de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, remite la Resolución N° 259-2017-CFCC sobre la encargatura del cargo de Decano a la docente Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 022-2016-CEU del 09 de diciembre de 2016, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, al Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN a partir del 09 de diciembre de 2016 al 08 de diciembre de 2020;

Que, el docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Contables señala que por motivos de índole personal hará uso de sus vacaciones pendientes, a partir del 01 al 08 de agosto de 2017;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante el Oficio del visto, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 259-2017-CFCC de fecha 26 de julio de 2017, por la que se encarga el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables a la Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, docente principal a tiempo completo, Directora encargada de la Escuela Profesional de Contabilidad, por el periodo comprendido del 01 al 08 de agosto de 2017, para que ejerza las funciones correspondientes mientras dure la ausencia del titular;

Que, de acuerdo con el Art. 187 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un período de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata”;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 259-2017-CFCC de fecha 26 de julio de 2017, al Informe N° 361-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 07 de agosto de 2017, al Informe Legal N° 676-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de agosto de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, a la docente principal **Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES**, por ausencia del titular, a partir del 01 al 08 de agosto de 2017.
- 2º **PRECISAR**, que la mencionada docente, al asumir las funciones de Decano encargado, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, R.E. e interesados.